



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

*Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del parágrafo del literal b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter "(...) consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión (...)".

Que el parágrafo del literal b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que: "El Gobierno Nacional podrá autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa aprobación y reglamentación de su Junta Directiva.

*Para el efecto, se requerirá que previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa."*

Que el artículo 15 de la Ley 1101 de 2006, autorizó a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter para "(...) realizar operaciones para la financiación de proyectos, inversiones, o actividades relacionadas con el sector turismo, aplicando tasas compensadas siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas del orden nacional, entidades territoriales, o sus descentralizadas, organismos internacionales, organismos no gubernamentales, corporaciones regionales, fondos nacionales o regionales, asociaciones o agremiaciones sectoriales públicas o privadas entre otros, o destinando parte de sus utilidades para tal fin."

Continuación del Decreto “*Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia*”

---

Que conforme con los criterios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, como parte del Grupo Bicentenario, está llamada a apoyar al Gobierno nacional en la consecución del objetivo de crear instrumentos financieros y programas que contribuyan al apalancamiento de los servicios de turismo con una línea de crédito de redescuento con tasa compensada dirigida a irrigar recursos de inversión, capital de trabajo y sustitución de deuda para impulsar el sector turismo en Colombia.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, en sesión realizada el veintisiete (27) de agosto de 2024, como consta en el acta No. 431, aprobó crear la línea de crédito de redescuento con tasa compensada denominada *Turismo para el Desarrollo Territorial*, dirigida a irrigar recursos de capital de trabajo, inversión y sustitución de deuda para impulsar el sector turismo en Colombia y asignar a esta línea de redescuento con tasa compensada el valor de hasta doscientos mil millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000.000 M/Cte), la cual beneficiará a las entidades territoriales, públicas, descentralizadas del orden nacional y territorial así como las de derecho privado, incluidas las empresas unipersonales que ostenten un Registro Nacional de Turismo (RNT).

Que para la vigencia fiscal 2024 se cuenta con una apropiación presupuestal para la compensación de la tasa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2295 del 29 diciembre de 2023, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos moneda corriente (\$496.138.000.000 M/Cte.) por concepto de "*Aportes a Findeter - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*", de los cuales se asignará la porción necesaria para la compensación de la tasa de interés de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter, denominada Turismo para el Desarrollo Territorial, dirigida a irrigar recursos de capital de trabajo, inversión y sustitución de deuda para impulsar el sector turismo en Colombia.

Que para la vigencia fiscal 2025, se han considerado recursos para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, por valor de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente (\$657.192.343.340 M/Cte.) por concepto de "*Aportes a Findeter -subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*", de los cuales se utilizará proporcionalmente el monto correspondiente para compensar la tasa de interés de los desembolsos que se generen en esta vigencia. Para las siguientes vigencias, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal, para ser incluidos en las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Que en cumplimiento de los artículos 3º y 8º de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto número 1081 de 2015, modificado por los Decretos números 270 de 2017 y 1273 de 2020, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia"

---

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Adición del Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.** Adiciónese el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, así:

**CAPÍTULO 17**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA LÍNEA DE CRÉDITO DE REDESCUENTO  
CON TASA COMPENSADA DESTINADA A FINANCIAR LOS SERVICIOS DE  
TURISMO EN COLOMBIA**

**Artículo 2.6.7.17.1. Objeto.** El presente capítulo autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, para asignar recursos a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia.

**Artículo 2.6.7.17.2. Vigencia y monto de la línea de crédito con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia.** La aprobación de las operaciones realizadas bajo la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de la que trata el presente Capítulo se podrá otorgar hasta por un monto de doscientos mil millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000.000 M/Cte.), de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

**Artículo 2.6.7.17.3. Disponibilidad de recursos.** El monto para la compensación de la tasa de interés de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo, se efectuará con cargo a las apropiaciones presupuestales establecidas en el Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos moneda corriente (\$496.138.000.000 M/Cte.) por concepto de "Aportes a Findeter - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados párrafo único numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".

Para la vigencia 2025 se han considerado recursos para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, por valor de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente (\$657.192.343.340 M/Cte.) por concepto de "Aportes a Findeter -subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados párrafo único numeral 3 art 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", de los cuales se utilizará proporcionalmente el monto correspondiente para compensar la tasa de interés de los desembolsos que se generen en esta vigencia.

Para las vigencias siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación

Continuación del Decreto “*Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia*”

---

**Artículo 2.6.7.17.4. Condiciones financieras de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar el sector turismo en Colombia.** La línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo tendrá las siguientes condiciones financieras:

Monto de la Línea	Hasta doscientos mil millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000.000 M/Cte.)
Beneficiarios	Entidades territoriales, públicas y descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las de derecho privado, incluidas las empresas unipersonales que ostenten un Registro Nacional de Turismo (RNT).
Uso	Inversión, capital de trabajo, sustitución de deuda
Tasa de Interés	Desde IBR - 2% M.V. y sus equivalencias en T.V. y S. V.
Plazo	Hasta 5 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital
Vigencia	Hasta agotar recursos

**Artículo 2.6.7.17.5. Beneficiarios de la línea de crédito con tasa compensada destinada a financiar el sector turismo en Colombia.** Podrán ser beneficiarios de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada de que trata el presente Capítulo, las entidades territoriales, públicas y descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las de derecho privado, incluidas las empresas unipersonales que ostenten un Registro Nacional de Turismo (RNT).

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**

<b>Código:</b>	Mis 5.1.Pro.01.Fr.05
----------------	-------------------------

<b>Fecha:</b>	30/09/2020
---------------	------------

<b>Versión:</b>	3
-----------------	---

<b>Página:</b>	1 de 14
----------------	---------

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>02/10/2024</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer las reglas y condiciones para la creación de una línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar los servicios de turismo en Colombia</i>

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

**1.1. ANTECEDENTES**

El sector turismo en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en las últimas décadas, convirtiéndose en una de las principales fuentes de ingresos y empleo en varias regiones del país. Sin embargo, este crecimiento no ha estado exento de desafíos que afectan su sostenibilidad y su capacidad para generar beneficios equitativos en todos los territorios.

Desde el punto de vista económico, el sector enfrenta retos como la estacionalidad y la dependencia de mercados externos. La fluctuación en el número de visitantes, influenciada por factores como la seguridad y la percepción internacional del país puede provocar inestabilidad en las economías locales. Durante situaciones de crisis, como la pandemia del COVID-19, se evidenció la vulnerabilidad de este sector, con un impacto devastador en el empleo y en los ingresos de muchas familias que dependen del turismo. Asimismo, la falta de inversión en infraestructura adecuada y en capacitación del personal limita el potencial de crecimiento sostenible del sector.

En el ámbito ambiental, el turismo en Colombia presenta serias preocupaciones. La presión sobre los ecosistemas frágiles, especialmente en áreas como los parques naturales y las regiones costeras, ha llevado a la degradación ambiental. La construcción de infraestructuras turísticas a menudo resulta en la deforestación, la erosión del suelo y la pérdida de biodiversidad. Además, el manejo inadecuado de residuos y el consumo excesivo de recursos hídricos en zonas turísticas generan un impacto negativo en el medio ambiente, comprometiendo la calidad de vida de las comunidades locales y la salud de los ecosistemas.

El turismo descontrolado puede amenazar la integridad de los recursos naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia reportó un aumento en las visitas a áreas protegidas, lo



<b>Código:</b>	Mis 5.1.Pro.01.Fr.05
----------------	-------------------------

<b>Fecha:</b>	30/09/2020
---------------	------------

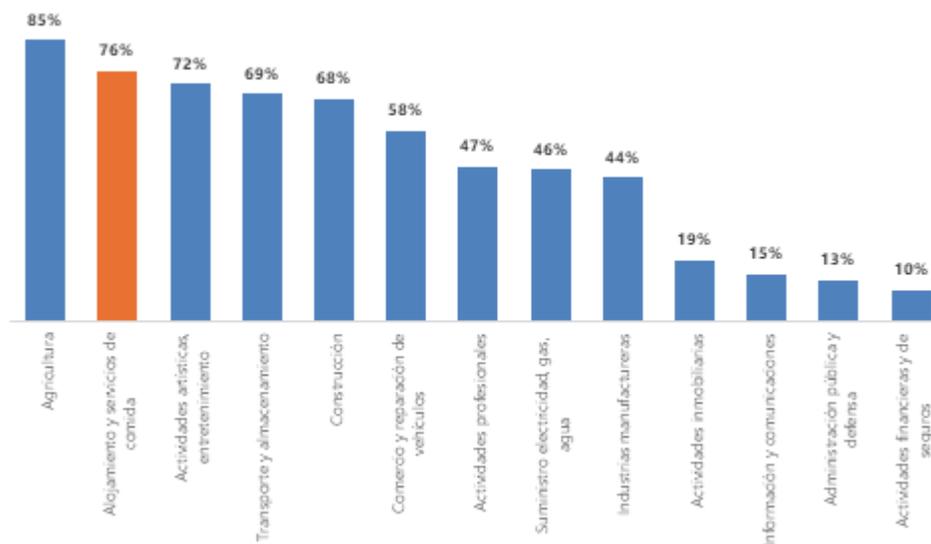
<b>Versión:</b>	3
-----------------	---

<b>Página:</b>	2 de 14
----------------	---------

que plantea retos significativos para su conservación. Además, la falta de capacitación y conciencia en el sector turístico limita la calidad de los servicios ofrecidos<sup>1</sup>.

La informalidad laboral constituye una barrera para mejorar la productividad del sector dado que no crea los incentivos necesarios para la capacitación y profesionalización de la mano de obra ni para generar inversiones productivas de mediano y largo plazo. Las cifras sobre informalidad de los ocupados del sector “alojamiento y servicios de comida” para Colombia son alarmantes. Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a finales de 2023, el 76% de los ocupados de este sector eran considerados informales según el DANE; después de la agricultura, este es el sector con la mayor tasa de informalidad en Colombia.

**Participación de los ocupados informales dentro de la población ocupada total, por sector (porcentaje) (Octubre – diciembre 2023)**



Fuente: DANE (GEIH); elaborado por Findeter.

<sup>1</sup> Findeter – Jefatura de Mercadeo. “Sondeo Sector Turismo”, julio de 2024.

**Código:** Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 3 de 14

## **1.2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

A pesar de los desafíos identificados en el sector, existen múltiples oportunidades para el desarrollo turístico en Colombia. Asimismo, el turismo tiene el potencial de dinamizar economías locales al impulsar sectores como la gastronomía y las artesanías. La Organización Mundial del Turismo (OMT) señala que el turismo gastronómico en Colombia ha crecido en los últimos tres años. Además, fomentar el turismo cultural puede ayudar a preservar las tradiciones locales con potencial turístico.

Para aprovechar las oportunidades, se proponen varias estrategias: *Primero*, desarrollar prácticas de ecoturismo sostenible que protejan los recursos naturales y beneficien a las comunidades locales, capacitando a operadores turísticos en prácticas de sostenibilidad. *Segundo*, implementar programas de formación para mejorar la calidad del servicio turístico, creando centros de capacitación en colaboración con instituciones educativas. *Tercero*, desarrollar campañas de promoción que resalten la diversidad cultural y natural de Colombia, utilizando plataformas digitales para alcanzar audiencias globales. Finalmente, integrar el turismo con otras industrias locales para dinamizar las economías rurales, promoviendo rutas gastronómicas y programas de turismo comunitario.

En el ámbito del alojamiento, existe un potencial significativo para el desarrollo de eco-hoteles que incorporen prácticas respetuosas con el medio ambiente, tales como la eficiencia energética y la gestión adecuada de residuos. Adicionalmente, se vislumbran oportunidades en la promoción de medios sostenibles, como bicicletas y vehículos eléctricos, optimizando rutas turísticas para minimizar la huella de carbono.

La gastronomía local emerge como un área clave, donde la promoción de la cocina tradicional y productos locales puede fortalecer la agricultura local y promover prácticas sostenibles, complementada por el desarrollo de experiencias gastronómicas interactivas. Asimismo, el sector de las artesanías y productos locales puede beneficiarse mediante el impulso de cooperativas que faciliten la comercialización y distribución de productos elaborados por comunidades locales.

Asimismo, se ofrecen oportunidades que mejoren la experiencia del turista a través de la implementación de plataformas digitales, como aplicaciones de realidad aumentada para recorridos culturales y sistemas de reservas en línea integrados. La capacitación y formación también son áreas fundamentales, con programas diseñados para guías turísticos y personal de servicios, enfocados en sostenibilidad y atención al cliente, en colaboración con instituciones educativas para cursos especializados.



Código:

Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

4 de 14

El desarrollo de nuevos destinos turísticos es otra área prometedora, mediante la identificación y promoción de destinos emergentes que ofrezcan experiencias únicas, junto con la inversión en infraestructura básica. Además, el turismo de salud y bienestar representa una oportunidad, con el potencial de desarrollar centros de bienestar que utilicen recursos naturales locales.

Estas oportunidades pueden contribuir a un desarrollo más equilibrado y sostenible del sector turístico en Colombia, beneficiando tanto a la economía como a las comunidades locales y al medio ambiente.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 —especialmente en los ejes transformacionales 4 y 5— reconoce el turismo como un sector clave para impulsar el crecimiento económico, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en diversas regiones del país. En este contexto, el turismo no solo contribuye al crecimiento del PIB, sino que también promueve la preservación de la cultura y el patrimonio natural, fomentando la inclusión social y la cohesión regional.

En este mismo sentido, el PND establece la importancia de desarrollar instrumentos financieros para apoyar al sector Turismo con el fin de revertir las tendencias decrecientes de la participación del sector manufacturero en el PIB:

*“Las decisiones financieras tienen presente la relevancia de la transformación energética hacia la producción y uso de energías limpias. Los sectores líderes en el crecimiento en los próximos años serán la agricultura, la industria y **los servicios de turismo**. Estas dinámicas se reflejarán en un cambio de la canasta exportadora, y una mayor generación de empleo en el mediano y largo plazo. En los próximos años el Gobierno Nacional implementará un conjunto de políticas e instrumentos que reviertan la tendencia decreciente de la participación del sector manufacturero en el empleo y en el PIB. La Política de Reindustrialización fortalecerá la permanencia de las actividades productivas existentes en los departamentos, y promoverá la creación de nuevas actividades, gracias a los encadenamientos productivos, y la adaptación de tecnologías para la transición energética. Con el fin de mejorar la productividad y la competitividad se incrementará la inversión en investigación y desarrollo (I+D)”<sup>2</sup>*  
(Negrilla fuera del texto).

<sup>2</sup> Departamento Nacional de Planeación. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Estabilidad Macroeconómica”.

**Código:** Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 5 de 14

Findeter, como aliado estratégico del Gobierno nacional y con base en las oportunidades de financiación identificadas, las cuales oscilan en cerca de quinientos mil millones de pesos, tiene el firme propósito de apalancar el sector con una línea de crédito de redescuento con tasa compensada dirigida a irrigar recursos de capital de trabajo, inversión y sustitución de deuda para impulsar el sector turismo en Colombia.

Esta iniciativa permitirá a los emprendedores y a las empresas del sector acceder a financiamiento en condiciones favorables, promoviendo la modernización de servicios, la mejora de la oferta turística y la creación de nuevas experiencias para los visitantes.

Además, la línea de crédito de Findeter servirá para incentivar proyectos que integren el turismo rural y comunitario, alineándose con la necesidad de diversificar la oferta turística y atender a las comunidades locales. De esta manera, se busca no solo el crecimiento económico, sino también el desarrollo social y ambiental, garantizando que los beneficios del turismo lleguen a todos los sectores de la población.

#### Plan Sectorial Turismo por la Vida 2022-2026

Este Plan marca las tendencias globales y nacionales del sector, presentando un diagnóstico en cifras y destaca el impacto generado por la pandemia del COVID-19 desde el año 2020 y sus subsiguientes, dando como resultado una disminución en las llegadas de turistas internacionales a nivel global de más del 73%; sin embargo, el incremento del efecto "rebote" en la recuperación ha traído consigo el mejoramiento de la perspectiva a nivel global del número de viajeros en el año y sobre todo del tipo de turismo que empiezan a preferir, estando este enmarcado en el turismo de naturaleza, de espacio al aire libre, agroturismo y turismo de biodiversidad. El Plan Sectorial de Turismo<sup>3</sup> resume las tendencias globales desde el punto de vista de la oferta y de la demanda de servicios turísticos, así:

*"Desde el punto de vista de la demanda:*

- 1. Interés en nuevos segmentos y productos: los viajeros están priorizando las actividades al aire libre, así como el turismo en entornos naturales y rurales. El turismo doméstico se vuelve más relevante, según el destino y se convierte en un mercado potencial a corto plazo.*

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.mincit.gov.co/participa/consulta-ciudadana/20-12-2022-plan-sectorial-de-turismo-vfpp.aspx>



**Código:**

Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:**

30/09/2020

**Versión:**

3

**Página:**

6 de 14

2. *Los viajes de larga estancia tienen mayor interés en los viajeros, unidos a la posibilidad de realizar teletrabajo desde diferentes destinos y a los cambios en las dinámicas de fragmentación de las vacaciones, así como la mayor disponibilidad de tiempo libre por parte de las y los trabajadores.*
3. *Nuevas preocupaciones y necesidades de viaje, dando mayor importancia a la higiene en el país de destino.*
4. *Decisiones de viaje según el nivel y calidad del sistema sanitario en el destino.*
5. *Confianza de los mercados en que no se impondrán más restricciones de viaje en los destinos.*
6. *Impulso a la sostenibilidad: la pandemia ha acelerado la importancia de hacer viajes más conscientes y con menos impactos ambientales y socioculturales, lo cual hace que este sea un imperativo a la hora de tomar decisiones de viaje.*
7. *Adopción digital: la pandemia del COVID-19 aceleró la transformación digital y el comercio electrónico en el sector, donde aumentó la demanda de transparencia, flexibilidad y cantidad de las interacciones con los clientes hacia lo digital. Impulso a la demanda de los viajeros "nómadas digitales" que buscan realizar viajes de larga distancia, de mayor duración, a destinos con asociaciones positivas, auténticas y buena conectividad. Estos segmentos son de mayor gasto principalmente en lugares periféricos".*

*Desde el punto de la oferta turística:*

1. *Nuevas preocupaciones y necesidades en destino, relacionados principalmente a aspectos sanitarios: la comunicación debe ser clara respecto a requerimientos, restricciones y apertura.*
2. *Eliminación de las medidas de cuarentena y aislamiento en los destinos, sin descuidar los aspectos de bioseguridad para el turismo.*
3. *Facilitación para el cumplimiento de los protocolos de higiene, salud y seguridad.*
4. *Preocupación por una gestión de riesgo y de seguridad turística integral en los destinos turísticos.*
5. *La digitalización apoyó al incremento de las ventas, dadas las tendencias de consumo y comercialización turística.*
6. *Recursos económicos limitados para acciones de mercadeo y promoción.*
7. *Ampliación de la brecha digital entre los diferentes actores del sector.*
8. *Pérdida de mano de obra en el sector, especialmente por el intensivo uso de capital humano con baja remuneración.*
9. *Aumento del emprendimiento en el sector, debido al surgimiento de nuevas oportunidades de mercado y posibilidades de economías de supervivencia.*

<b>Código:</b>	Mis 5.1.Pro.01.Fr.05
----------------	-------------------------

<b>Fecha:</b>	30/09/2020
---------------	------------

<b>Versión:</b>	3
-----------------	---

<b>Página:</b>	7 de 14
----------------	---------

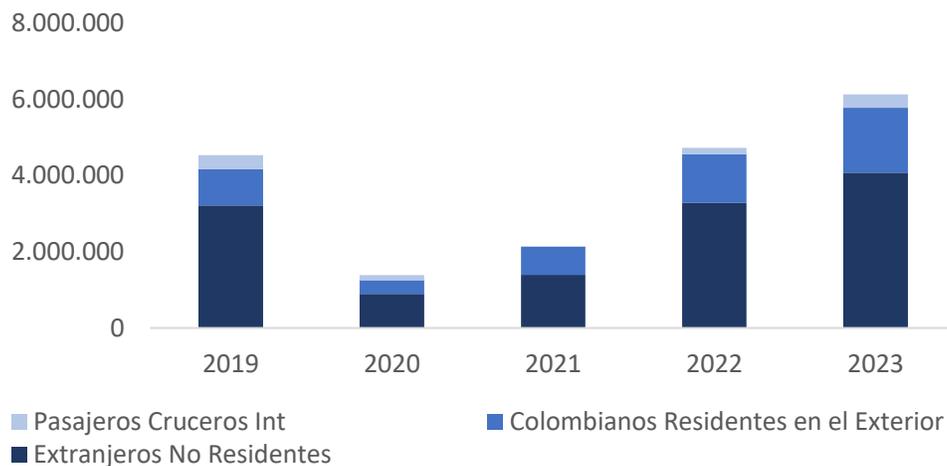
*10. Aceleración en la tendencia hacia el aumento de la eficiencia, externalización y la reducción de costos fijos."*

En cuanto a las tendencias nacionales el Plan establece que "(...) [e]l turismo contribuye a la reducción de las desigualdades territoriales a través de la promoción del desarrollo económico local en destinos estratégicos (OMT, 2005)<sup>2</sup> Cuando se planifica y gestiona adecuadamente, el turismo sostenible puede contribuir a mejorar los medios de vida, la inclusión y la protección del patrimonio cultural y los recursos naturales, es altamente intensivo en mano de obra, facilita el desarrollo de nuevas infraestructuras y revitaliza las ciudades modernas e históricas (Banco Mundial, 2017). Esto es particularmente relevante en las zonas más afectadas por el conflicto interno del país, que ya están viendo cierto dinamismo, aunque frágil, en sus economías (...)"

Panorama del sector

Colombia ha venido ganando atractivo como destino turístico internacional. Según las cifras consolidadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincit), en 2023 llegaron al país 6,1 millones de visitantes provenientes del extranjero, lo que representa un crecimiento del 35,1% con respecto a 2019 (4,5 millones).

**Gráfico 1. Número total de visitantes internacionales por categoría (2019-2023)**



Fuente: Mincit elaborado por Findeter.

<b>Código:</b>	Mis 5.1.Pro.01.Fr.05
----------------	-------------------------

<b>Fecha:</b>	30/09/2020
---------------	------------

<b>Versión:</b>	3
-----------------	---

<b>Página:</b>	8 de 14
----------------	---------

Para el periodo 2019-2023, el 68% de los visitantes internacionales fueron extranjeros no residentes en Colombia, el 27% de colombianos con residencia en el exterior, y el 5% restante fueron turistas llegados al país a bordo de cruceros internacionales.

Estos datos son consistentes con el informe de 2024 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre las tendencias y políticas de turismo, en donde se indica que Colombia es el país que registra el mayor crecimiento de llegadas de extranjeros después de la pandemia.

Según el Registro Nacional de Turismo (RNT), el número de prestadores de servicios turísticos en el país también viene en ascenso. En diciembre de 2019, el RNT contaba con 43.000 prestadores activos, mientras que en el mismo mes de 2023 se contabilizaron cerca de 101.000 prestadores activos. A su vez, el número de nuevos inscritos pasó de 15.000 en diciembre de 2019 a 39.000 en el mismo mes de 2023.

**Gráfico 2. Número de prestadores activos y nuevos inscritos en el RNT (2019 – 2023) (diciembre)**



Fuente: Registro Nacional de Turismo – MINCIT; elaborado por Findeter.

Por lugar de destino, ocho departamentos concentraron el 94% de las visitas de los extranjeros no residentes en 2023: Bogotá, Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Atlántico, San Andrés y Providencia, Magdalena y Risaralda (Gráfico 3). Los restantes 24

**Código:** Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

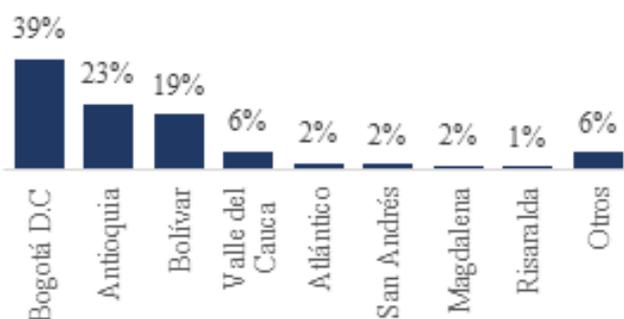
**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 9 de 14

departamentos del país solo consiguieron atraer, según los datos del Mincit, el 6% del turismo internacional.

**Gráfico 3. Participación por destino de los visitantes extranjeros no residentes (porcentaje) (2023)**



Fuente: Mincit; elaborado por Findeter.

Así las cosas, se puede concluir que el crecimiento del número de operadores después de la pandemia evidencia que la oferta de servicios turísticos se ha adaptado y ha respondido a la creciente demanda internacional.

#### Sondeo de mercado

Desde la Jefatura de Mercadeo de Findeter se adelantó un sondeo de mercado a posibles beneficiarios en el sector turismo, en el que se evidenció la importancia del desarrollo de instrumentos financieros que, además de incentivar la inversión puedan apoyar la obtención de capital de trabajo o sustitución de pasivos, con el fin de mejorar el perfil de costos del recurso financiero y la posibilidad de mejorar la capacitación de los actores involucrados en la prestación de servicios turísticos y la formalización de los establecimientos.

Dentro de las principales oportunidades del mercado, en el informe se destacan las siguientes:

- Oferta y diversidad cultural.
- Mejora de herramientas tecnológicas para la penetración de mercados.
- Profesionalización de los servicios: Capacitación, formalización y diseño de nuevos productos.

**Código:**

Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:**

30/09/2020

**Versión:**

3

**Página:**

10 de 14

- Zonas de turismo ecológico por descubrir: Desarrollar proyectos de pueblos donde el turismo internacional no llega por desconocimiento de su existencia.
- Marca país.

Adicionalmente, se identificaron los siguientes desafíos principalmente:

- Seguridad pública.
- Infraestructura y desarrollo de vías.
- Acercamiento de la banca al sector turístico.
- Apoyo estatal y de los gremios.
- Capacitación de toda la cadena de valor.
- Cuidado de los ecosistemas.
- Articulación de los diferentes proyectos de turismo comunitario.
- Exenciones.
- Conectividad.

Ante la problemática que enfrenta el sector turismo en Colombia, caracterizada por la baja inversión en infraestructura, la falta de acceso a financiamiento y el impacto residual de situaciones adversas como la pandemia, se presenta una oportunidad crucial para revitalizar esta industria. Implementar una línea de crédito de redescuento con tasa compensada se convierte en una estrategia conveniente para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos sostenibles y competitivos.

Esta línea de crédito no solo facilitará el acceso a recursos financieros para pequeños y medianos empresarios del sector, sino que también permitirá la modernización de la oferta turística, la creación de empleo y la promoción de un turismo inclusivo que beneficie a las comunidades locales.

Al establecer condiciones financieras favorables, como tasas de interés compensadas y plazos flexibles, se busca incentivar la inversión en iniciativas que respondan a las necesidades del mercado y que, a su vez, alineen los objetivos económicos con la sostenibilidad ambiental y social. Así, esta propuesta de financiamiento se convierte en un motor clave para la reactivación del sector, asegurando un crecimiento equilibrado y duradero.

Dado el anterior contexto, se asignan recursos a la línea de redescuento con tasa compensada para el sector turismo, denominada Turismo para el Desarrollo Regional con las siguientes condiciones financieras:

**Código:** Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 11 de 14

Monto de la Línea	Hasta doscientos mil millones de pesos moneda corriente (\$200.000.000.000 M/Cte.)
Beneficiarios	Entidades territoriales, públicas y descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las de derecho privado, incluidas las empresas unipersonales que ostenten un Registro Nacional de Turismo (RNT).
Uso	Inversión, capital de trabajo, sustitución de deuda
Tasa de Redescuento	Desde IBR -2.00% M.V. y sus equivalencias en T.V. y S.V.
Plazo	Hasta 5 años con hasta 2 años de gracia a capital
Vigencia	Hasta agotar recursos

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El presente proyecto está dirigido entidades territoriales, públicas y descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las de derecho privado, incluidas las empresas unipersonales que ostenten un Registro Nacional de Turismo (RNT).

## **3. VIABILIDAD JURIDICA**

### *3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo*

El Decreto se expide en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las que confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo del literal b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es competente para presentar la presente iniciativa normativa, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del presidente de la República.

### *3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada*

El Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 de Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público se encuentra vigente.

### *3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas*

**Código:**

Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:**

30/09/2020

**Versión:**

3

**Página:**

12 de 14

Se adiciona el Capítulo 17 al Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

*3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)*

No aplica

*3.5. Circunstancias jurídicas adicionales*

No aplica

#### **4. IMPACTO ECONÓMICO**

La asignación de recursos a la línea de crédito con tasa compensada a que se refiere la presente memoria justificativa pretende fomentar proyectos de inversión nueva, mejoramientos, ampliaciones y dotación de equipos o mobiliario, capital de trabajo y mejorar el perfil de cartera mediante la sustitución de pasivos para el sector turismo.

Así las cosas, esta línea de crédito permitirá:

1. La inversión en infraestructura turística, con la que se crearán nuevos puestos de trabajo en el sector turístico y en industrias relacionadas, como la construcción en infraestructura hotelera, gastronomía y transporte, mejorando la calidad y la capacidad de servicios.
2. Proporcionar recursos a emprendedores y pequeñas empresas, fomentando la diversificación del sector.
3. Crecimiento en la contribución del turismo al Producto Interno Bruto (PIB), como consecuencia de más inversiones y una oferta mejorada.
4. Promover el desarrollo económico en regiones menos favorecidas, reduciendo desigualdades regionales, a través del apalancamiento de los objetivos relacionados con el turismo, plasmados en los planes de desarrollo territorial.
5. Incentivar proyectos que integren prácticas sostenibles, mejorando la conservación del patrimonio natural y cultural.
6. Mejorar la competitividad de Colombia como destino turístico en el mercado internacional.
7. Fomentar la creación de nuevos productos turísticos, como ecoturismo y turismo comunitario.
8. Beneficiar a proveedores locales de bienes y servicios, fortaleciendo la economía local.



Código:

Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

13 de 14

9. Aumentar los ingresos fiscales derivados de la actividad turística, que pueden ser reinvertidos en desarrollo social y económico.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para subsidiar la tasa de interés se encuentran provisionados en el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, donde se asignaron recursos por el orden de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho millones de pesos moneda corriente (\$496.138.000.000 M/Cte.) por concepto de *Aportes a Findeter - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*.

Para la vigencia fiscal 2025, se han considerado recursos para ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, por valor de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente (\$657.192.343.340 M/Cte.) por concepto de "*Aportes a Findeter - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único numeral 3 art 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*", de los cuales se utilizará proporcionalmente el monto correspondiente para compensar la tasa de interés de los desembolsos que se generen en la vigencia señalada.

Para las siguientes vigencias, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal, para ser incluidos en las apropiaciones de las siguientes vigencias del Presupuesto General de la Nación.

## 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera ningún impacto ambiental y ecológico  
No se genera ningún impacto sobre el patrimonio cultural de la nación.

## 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

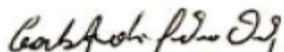
**Código:** Mis  
5.1.Pro.01.Fr.05

**Fecha:** 30/09/2020

**Versión:** 3

**Página:** 14 de 14

<b>ANEXOS:</b>	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente -entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>



**CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ**

Director Jurídico  
Findeter

**Nombre y firma** del Coordinador Jurídico de la dependencia interna del MHCP